



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Pesetas.
Para la Península, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	1-00
Filipinas, idem.	1-50
Para las clases de tropa, un mes.	-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular núm. 113.—El Excmo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 19 del Abril último, me comunica la Real orden que sigue:

«Excmo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cuba lo siguiente:—En vista de la carta número 547 que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de Febrero último, participando que el Alférez de Infanteria D. José Fuente Romero, destinado á ese Ejército por Real orden de 22 de Abril de 1878, y al cual, por otra Real disposicion de 9 de Mayo siguiente se le concedieron seis meses de licencia para Francia, no se ha presentado en esa Antilla á pesar del tiempo trascurrido ni justificado su existencia; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta de Madrid* para que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte al-



guna con un caracter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera exigírsele caso de presentarse ó ser habido.—De Real órden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para que llegue á conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 114.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente: En atencion á las consideraciones expuestas por Mi, Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El mando disciplina y órden interior de los Hospitales militares se ejercerá por un Jefe del ejército de la categoria adecuada á la importancia del establecimiento, con la denominacion de Director del mismo.

2.º Este Jefe militar lo será del establecimiento como delegado del Gobernador de la Plaza, y vigilará la puntual observancia de los deberes que la Ordenanza de hospitales atribuye á cada uno de los funcionarios de los distintos ramos y empleados de plana menor que sirvan en el mismo.

3.º Dicho Jefe, por el conocimiento que su constante vigilancia le proporcione, dará cuenta al Gobernador militar de la Plaza de cuanto ocurra en el establecimiento y deba poner en su noticia, á fin de que la accion de la autoridad militar sea más eficaz y provechosa para el esmerado tratamiento del militar enfermo.

4.º La asistencia facultativa estará al exclusivo cuidado de un Médico de Sanidad militar, como Jefe facultativo del hospital y de los Oficiales de este cuerpo á sus órdenes que se designen para el servicio de su competencia en cada establecimiento.

5.º El cuerpo de Sanidad militar conservará en los hospitales las más amplias facultades para disponer cuanto crea más conveniente al mejor tratatamiento y más pronta curacion de los enfermos ó heridos.

6.º La gestion de caudales, víveres y efectos, estará encomendada al cuerpo administrativo del ejército, bajo la inspeccion de un Comisario de guerra.

7.º En cada hospital militar habrá una Junta económica compuesta del Jefe militar, Director del mismo, Presidente; del Médico Jefe del servicio facultativo, y del Comisario de guerra Inspector administrativo, Vocales, actuando en calidad de Secretario el Oficial pagador del Cuerpo administrativo del ejército.

8.º Queda suprimida la Junta Superior Económica de Hospitales creada por el Reglamento de 19 de Mayo de 1873.

9.º La Junta Superior facultativa de Sanidad militar continuará funcionando como hasta aquí con todas las atribuciones que le competen, bajo la presidencia del Director general del Instituto.

10. Los Intendentes militares dotarán los Hospitales de los fondos, viveres y material reglamentario que exijan las necesidades del servicio y la mejor asistencia de los enfermos.

11. Se admitirán en el servicio de los Hospitales militares las Hermanas de la Caridad para el desempeño de cargos en la despensa, ropería, cocina, lavadero, vigilancia de aseo en las enfermerías, consuelo á los pacientes (cuando lo permitan los Médicos de visita ó el de guardia), y otros servicios propios y compatibles con el decoro de su institucion, debiendo reducirse el personal de las compañías sanitarias y el de la clase civil que no sea absolutamente indispensable.

12. Las atribuciones y deberes del personal de todos los ramos afectos al servicio de hospitales militares, así como las especiales facultades de las Juntas económicas de estos establecimientos, se detallarán en una Ordenanza cuya redaccion estará á cargo de la Junta ya nombrada para este objeto.

13. El Ministro de la Guerra dictará las órdenes convenientes para llevar á efecto lo prevenido en el presente decreto sin exceder de la cifra del presupuesto, y procurando suprimir los hospitales militares de corta enfermería siempre que existan establecimientos civiles donde puedan recibir los militares enfermos buena asistencia, previos los informes y trámites que correspondan.

14. Quedan sin vigor todas las disposiciones que se opongan á lo que las anteriores previenen.—Dado en Palacio a 19 de Abril de 1880.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra,

JOSÉ IGNACIO DE ECHAVARRÍA.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular núm. 115.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Abril próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia, lo que sigue: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 6 de Octubre último y de las que en copia á la misma se acompañan, acerca de si los Jefes de Media Brigada de Reserva deben ser Presidentes de Consejos de Guerra, cuyo extremo consulta V. E. con motivo de la reclamacion dirigida á su autoridad por el Coronel Jefe de la 14 media Brigada de Reserva, que presidió por orden del Gobernador militar de Castellon de la Plana el celebrado en aquella plaza que vió y falló el proceso instruido contra el Teniente del Batallon Reserva de Segorbe, D. Eugenio Rey, por no haberlo podido presidir el Teniente Coronel primer Jefe de dicho batallon, fundando su reclamacion principalmente el expresado Coronel, en que no se trataba de un Consejo de guerra de plaza, si no del de un Cuerpo, del que no era Jefe principal, circunstancia que consideraba forzosa al efecto segun el Real Decreto de 19 de Julio de 1875 y Real orden de 4 de Mayo de 1876; S. M. de conformidad con lo informado por V. E. en su referido escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 27 de Marzo próximo pasado, se ha servido declarar, que la conducta adoptada en el caso de que se trata por el Gobernador militar de Castellon, es la procedente, al ordenar que presidiera dicho Consejo de Guerra el Coronel Jefe de la media Brigada en la imposibilidad de efectuarlo el primer Jefe del batallon y por estar además ajustada al espíritu y letra de las disposiciones que rigen sobre el particular.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho señor Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL de Infanteria para que dicha soberana disposicion sea conocida en todos

los Cuerpos del Arma.—Dios guarde á V... muchos años.—
Madrid 5 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 116.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 6 del actual dice á este Ministerio lo que sigue: Con Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado se remite á informe de estas Secciones una consulta promovida por el Director general de Infanteria referente á si los reclutas cortos de talla y colonos agricolas exceptuados pueden contraer matrimonio. El Director mencionado hace presente que como la Ley de 28 de Agosto de 1878 y el reglamento para la ejecucion de la misma no dicen si los individuos adscritos á la reserva en concepto de cortos de talla, exceptuados de servicio y colonos agricolas que solicitan fé de soltería para contraer matrimonio, si se les ha de considerar en iguales circunstancias que á los reclutas disponibles eleva la consulta á fin de que se resuelva lo mas acertado. Vista la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y el reglamento para el reemplazo y reserva del mismo; considerando que segun lo dispuesto en el reglamento citado los individuos que sirven en los cuerpos activo del Ejército no podrán contraer matrimonio en los cuatro años que dure esta situacion, pero podrán verificarlo desde el dia que pasen á la reserva, así como los reclutas disponibles despues de cumplir dos años de servicio como tales; considerando que los individuos cortos de talla exceptuados del servicio y colonos agricolas, si bien son altas en la reserva tienen el deber de presentarse durante los tres años siguientes al sorteo, y si en alguno de ellos ha desaparecido la causa de la excepcion ingresen en el Ejército con el número que les hubiera correspondido sirviendo cuatro años en activo, pasando luego á reserva á extinguir los ocho contados desde el primer reemplazo en que fueron exceptuados, debiendo, por lo tanto, entenderse que no han de contraer matrimonio mientras dure esta situacion.—Las secciones opinan que los individuos pertenecientes á la reserva por cortos de talla, exceptuados del servicio ó colonos agricolas, estan comprendidos en lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 para

los individuos que sirven en los cuerpos activos del Ejército.— Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su escrito de Octubre último.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todos los individuos que la componen y con lo cual quedan resueltas todas las consultas que sobre este particular han sido elevadas á esta Direccion general por los Sres. Jefes de los cuerpos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 117.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 23 del anterior, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del dictámen emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 16 de Enero último, en cumplimiento de la Real orden de 29 de Diciembre anterior, dictada con motivo de una consulta del Capitan general de Baleares, relativa al Cabo 1.º de Artillería Emilio Lazas y Briguardelio, el cual, siendo natural de la Isla de Cuba, ingresó en aquel Ejército voluntariamente con arreglo [al Real decreto de 2 de Octubre de 1872 y regresó á la Península á continuar sus servicios por haber sido declarado inútil para prestarlos en dicha Antilla, solicitando el interesado, una vez terminado el tiempo de su empeño en activo, la traslacion por cuenta del Estado á su país natal, cuyo caso particular ha sido resuelto favorablemente en Real orden de 29 de Setiembre de 1879, pidiéndose despues informe á la indicada Seccion acerca de la cuestion general. En su vista, considerando que el caso de que se trata no se halla previsto ni en el citado Real decreto de 2 de Octubre de 1872, ni en el reglamento de 2 de Diciembre de 1878, dictado para la aplicacion de la ley vigente de reemplazos, y que por otra parte es necesario evitar que en lo sucesivo el Estado sufra perjuicios de importancia con el pago de estos trasportes, S. M., de acuerdo con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en su referido dictámen, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que sean trasportados por cuenta del Estado los individuos de las clases de tropa que siendo naturales de las provin-

cias de Ultramar y habiendo en ellas sentado plaza, se encuentren sin embargo sirviendo en el Ejército de la Península por disposición de la autoridad militar competente, siempre que al recibir sus licencias manifiesten que desean regresar á su país.

2.º El socorro y trasporte que deberá dárseles hasta el punto de embarque, será el mismo que se facilita á los individuos del Ejército de la Península que pasan á la Reserva debiendo despues proporcionárseles flete con los primeros reemplazos que se destinen á Ultramar á cuyo sólo efecto se considerarán como parte integrante de ellos.

Y 3.º Que se recuerde á los Capitanes generales de Ultramar el cumplimiento de las disposiciones especiales por que se rigen aquellos Ejércitos, a fin de que no autoricen el que los individuos de las clases de tropa que habiendo sentado allí plaza y resulten inútiles vengán destinados al de la Península, sinó que desde luego se les expida sus licencias absolutas ó se les consulte para lo que les corresponda, pues en dichas provincias deben contraer, prorogar, si les conviene, y ultimar las contingencias de su voluntario compromiso sin pesar en caso alguno sobre la metrópoli.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 118.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 30 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion de V. E. de 29 de Octubre del año próximo pasado, con la que remite á este Ministerio informada la memoria y demás documentos de la revista de Inspeccion pasada al regimiento de Soria número 9 por el Mariscal de Campo D. Sabas Marin y Gonzalez, y teniendo en cuenta lo manifestado por el mismo respecto á la inutilidad de los capotes por su uso en la campaña pasada, lo que unido á la persecucion del contrabando en que tambien se ha ocupado dicho cuerpo, hacen se hallen en tan mal estado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente resolver se recomienda á V. E. que á medida que cumplan las prendas mayo-

res sean repuestas dado su estado de servicio dejando á su reconocido celo é ilustracion el ir procurando que así en este cuerpo como en los demás del Arma, se vaya nivelando el vestuario de modo que venga á conseguirse que todo el de cada regimiento ó batallon de cazadores se renueve á la vez.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Le que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde con respecto al cuerpo de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular núm. 119.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 4 del mes actual, me traslada la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha treinta de Enero último, en que propone se fije la misma edad para el servicio de los armeros y silleros guarnicioneros de Regimiento; toda vez que en el reglamento mandado observar por Real orden de veietinueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis para dichas operaciones, no se precisa aquella; en su vista y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de veinte y seis del mes próximo pasado, S. M. (q. D. g.) se ha servido disponer como ampliacion al referido Reglamento de armeros y silleros guarnicioneros de veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis que los de esta clase de los Regimientos sean propuestos para el retiro forzoso con los goces á que tengan derecho al cumplir sesenta años de edad, á semejanza de lo mandado respecto á los músicos mayores en Real orden de catorce de Agosto mil ochocientos setenta y ocho.—De la de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para su debido conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 20 DE 1880.

RESOLUCIONES

DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

3.^{er} NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra la instancia del Teniente D. Salvador de Caza.

4.^o NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra la del Capitan D. Guillermo Díaz Lasarte; idem la del id. D. Joaquín Hurtado; idem la del Coronel D. Bernardino Camacho; idem la del Alférez D. Andrés Cuevas.

10.^o NEGOCIADO.

Se ha cursado al Subinspector de Carabineros la del Alférez D. Santana Dorado García; idem á Guerra la del id. D. Salvador Aguirre; idem al Director de la Guardia civil la del Capitan D. Ricardo de la Llave Galindo; idem al Comandante general de Alabarderos la del Sargento primero D. José Serante.

Dirección general de Infantería.—10.^o Negociado.—Circular.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 132, 134, y 135 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878, así como también de lo mandado en Real orden de 11 de Marzo último, los Jefes de los cuerpos y Cajas de Recluta á que pertenezcan los individuos que se indican en la relación que se inserta á continuación procederán á darles de alta y baja en los suyos respectivos en la próxima revista de Comisario si no lo hubieran hecho con anterioridad, mediante haberseles concedido el cambio de destino y situación por las autoridades que en ella se manifiestan por haberles correspondido en suerte pasar á continuar sus servicios al Ejército de Ultramar.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION nominal de los individuos que en virtud de lo mandado en los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878, y de lo dispuesto en la Real orden circular de 11 de Marzo de este año han cambiado de situacion y destino por haberles correspondido en suerte pasar á los Ejércitos de Ultramar, los cuales han de causar alta y baja en los cuerpos que se indican por el expresado concepto.

CUERPOS.	Clases	NOMBRES.	Cuerpos y cajas de quintos de que proceden.	Clases	NOMBRES
		de los individuos que han solicitado ir á Cuba los cuales serán baja.			de los que quedan en la Península los cuales deben ser alta.

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Castilla la Nueva.

Rg. Extremadura..	Soldado.	Miguel Ruiz Palanca.....	C. Recl. de Mércia.	Quinto..	Fernando Gomez Martinez.
Idem Málaga.....	»	José Hebia Suarez.....	Idem id. Castellon.	»	Cristóbal Ventura Expósito.
Idem Aragon.....	»	Leopoldo Picazo Escobar....	Idem id. Albacete..	»	Francisco Gomez Diaz.
Idem Guadalajara..	»	Máximo Zorio Aliaga.....	Idem id. Castellon.	»	Ignacio Castell Cifre.
Dp. Almansa.....	»	Antonio Gomez Valero.....	Idem id. Albacete..	»	Blas Veleta Hernandez.
Rg. S. Fernando..	»	José Salmeron Nadal.....	Idem id. Mércia...	»	Juan Cuadrado Tomás.
Rv. Segorbe.....	»	Máximo Gomez Ganáu.....	Idem id. Castellon.	»	Juan Bautista Mondragon.
Dp. Yecla.....	»	Francisco Ros Garcia.....	Idem id. Mércia...	»	Juan Ramon Martinez Zafrá.
Rg. Rey.....	»	Manuel Garcia Sausano.....	Idem id. Albacete..	»	Timoteo Poveda Juan.
Idem Guadalajara..	»	Tiburcio Razo Gil.....	Idem id. Castellon.	»	José Vicente Bolamar.
Arma Caballería..	»	Andrés Llorens Iborra.....	Idem id. Alicante..	»	Vicente Flores é Ibarra.
Rg. Rey.....	»	Antonio Gomez Vela.....	Idem id. Albacete..	»	Julian Martinez Diaz.
Dp. Carabaca.....	»	Juan Garcia Pozo.....	Idem id. Mércia...	»	Lorenzo Ballester Izquierdo.
Idem Yecla.....	»	Pedro Vaquero Sanchez.....	Idem id.....	»	Juan Elva Llum.
Dp. Nules.....	»	José Romero Martinez.....	Idem id.....	»	Vicente Oliver Julian.
Idem Borbon.....	»	Baltasar Martinez Viudez....	Idem id. Mércia...	»	Francisco Rodriguez Hernandz
Idem S. Fernando..	»	Tomás Catalá Soler.....	Idem id. Alicante..	»	Ramon Catalá Picó.
Cz. Alba Tormes...	»	Matias de San Feliz.....	idem id.....	»	Félix Vallés.

Rg. Antillas.....	Soldado.	Cristóbal Rodríguez García..	Idem id. Murcia...	Quinto..	Juan Jimenez Mezofia.
Idem Cnadalajora..	»	José Domingo Bugnert.....	Idem id. Castellon.	»	Vicente Eserig Puerto.
Idem Saboya.....	»	Ramon Nuñez Roca.....	Idem id.....	»	José Perez Sorní.
Idem Otumba.....	»	Pedro Martin Elvira.....	Idem id. Valencia..	»	José Bosca Astornell.
Idem Borbon.....	»	Francisco Garcia Buendia...	Idem id. Murcia...	»	Juan Montiel Bustamante.
Idem Guipuzeca...	»	José Chiva Andreu.....	Idem id. Castellon.	»	Antonio Benajes Beldoy.
Idem id.....	»	Juan Mor Mirabet.....	Idem id.....	»	Vicente Monfort Andreu.
Regimiento Tetuan	»	Pascual Falcó Cambra.....	C. Recl. Alicante..	»	Manuel Bañuls Araceli.
Idem Borbon.....	»	Antonio Garro Perez.....	Idem Murcia.....	»	Francisco Pinero Vazquez.
Idem Guadalajara..	»	José Lopez Perez.....	Idem de id.....	»	Mariano Ramoa Peral.
Idem Borbon.....	»	Diego Perez Fernandez.....	Idem de id.....	»	Blas Sanchez Roca.
Idem id.....	»	Juan Llorente Lopez.....	Idem de id.....	»	Juan Llanas Espinosa.
Idem id.....	»	Juan Valero Carrasco.....	Idem de id.....	»	Juan Martinez Jimenez.
Idem Saboya.....	»	Manuel Casanova Capdevila..	Idem Castellon....	»	José Salon Plá.
Idem Wad-Rás....	»	Cándido Saez Herrero.....	Idem Valencia.....	»	Vicente Canillas Vilanova.
Idem Guadalajara..	»	Antonio Soro Lopez.....	Idem Murcia.....	»	Eduardo Latorre Martinez.
Idem Borbon.....	»	José Ruiz García.....	Idem id.....	»	Francisco Minarro Ramirez.

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Granada.

Regimiento Borbon	Soldado.	Claudio Perez Parra.....	Idem Granada....	Quinto..	José Gironella Rios.
Idem Alava.....	»	Antonio Checha Genti.....	Idem id.....	»	José Rodriguez Cantarero.
Idem Mindanao...	»	José Baena Martin.....	Idem id.....	»	Rodrigo Rubio Alvarez.
Idem Borbon.....	»	Antonio Palma Fernandez....	Idem id.....	»	José Ruiz Ramirez.
Idem id.....	»	Lorenzo Lopez Ortega.....	Idem id.....	»	Manuel Montes Megias.
Idem id.....	»	Modesto Sanchez Berrido....	Idem id.....	»	Miguel Nivelles Gomez.
Cazadores Cuba...	»	Andrés S. Martin Zamora...	Idem id.....	»	Francisco Guerrero Junco.
Reg. Mindanao....	»	Juan Heredia Fernandez.....	Idem Granada....	»	Antonio Leon Verdejo.
Idem Borbon.....	»	Francisco Antequera Alonso..	Idem id.....	»	José Ojeda García.
Idem Córdoba....	»	Manuel Priego Escacema....	Idem id.....	»	Enrique Jimeno Cañas.
Idem Baleares....	»	Juan Martin Cara.....	Idem id.....	»	Enrique Espinosa Villegas.
Idem Luzon.....	»	Juan Serrano Briales.....	Idem Málaga....	»	Rafael Sanchez Gil.
Idem Princesa....	»	José Martínez Estéban.....	Idem Almería....	»	Luis Callejon García.
Idem Gerona.....	»	Juan Muñoz Fuentes.....	Idem id.....	»	Antonio Nieto Vargas.
Idem Pavia.....	»	Ramon Moqueda Santander...	Idem id.....	»	José Fernandez Perez.
Idem Luzon.....	»	Antonio Moreno Vallejo....	Idem Málaga....	»	Mateo Morella Miranda.
Idem Borbon.....	»	Antonio García García.....	Idem Granada....	»	Manuel Agustín Carrillo.
Idem Baleares....	»	Ramon Porcel Moya.....	Idem Almería....	»	Estanislao Abad Rodriguez.
Cazadores Mérida..	»	Miguel Alonso Ruiz.....	Idem id.....	»	Diego Mena Ruiz.

Regimiento Borbon	Soldado.	Fabian Plaza Hernandez....	Idem Granada.....	Quinto..	Bernabé Navarro Molina.
Idem Cuenca.....	»	Antonio Fuentes Morales....	Idem id.....	»	Juan Madero Morales.
Idem Filipinas....	»	Eduardo Mena y Mena.....	Idem Málaga.....	»	Antonio Corpas Navarro.
Cazadores Cuba....	»	Antonio Fernandez Castaño...	C. Rec ^a de Granada.	»	Rafael Jimenez Fernandez.
Reg. Filipinas....	»	Bartolomé Jarrillo Chacon...	Idem id. Málaga...	»	José Romero Sobillo.
Idem id.....	»	Pedro Gonzalez Senea.....	Idem id.....	»	Rafael Fierro Mendez.
Idem Pavía.....	»	Nicolás Millan Sanchez.....	Idem id. Almería..	»	Antonio Yedra Madrid.
Idem id.....	»	Juan Olivares Ortiz.....	Idem id.....	»	Sebastian Morales Martin.
Cazadores Mérida..	»	Alonso Mena Mena.....	Idem id.....	»	José Menchon García.
Reg. Vizcaya.....	»	Enrique Martinez Rojas.....	Idem Granada.....	»	Joaquin Gonzalez Palacios.
Cazadores Mérida..	»	José Rodriguez Sanchez.....	Idem id. Almería..	»	Antonio Gongora Cruz.
Regimiento Pavía..	»	José Quilino Cano.....	Idem id.....	»	Francisco Fernandez Villegas.

Les fué concedido e cambio de destino por el Capitan general de Galicia.

Reg. Príncipe.....	Soldado.	Antonio Pedreira Barros....	Idem id. Coruña...	Quinto..	Andrés Gomez Rosendo.
Idem Astúrias.....	»	Ramon Grocero Rubinos....	Idem id. Lugo.....	»	Domingo Fenandez Gallego.
Idem id.....	»	Juan Pargueña Rodriguez...	Idem id.....	»	Ramon Fernandez Pulpeiro.
Idem Africa.....	»	José Audion Incógnito.....	Idem id.....	»	Nicasio Ramaño Roepa.
Idem id.....	»	Benigno Carrajado Incógnito..	Idem id. Coruña...	»	Francisco Cortes Reijo.
Idem Astúrias.....	»	José Rodriguez Diaz.....	Idem id. Lugo.....	»	Constantino Roveiro Valcarcel
Idem Constitucion..	»	Antonio Tuñez.....	Idem id. Coruña...	»	Tomás San Martin Prego.
Idem Reina.....	»	Antonio Vilarí Santa.....	Idem id.....	»	Juan Varela Canosa.
Idem Príncipe.....	»	Francisco Riego Lopez.....	Idem id.....	»	Antonio Sanchez Peirallo.
Reserva Astorga...	»	Toribio Fernandez Alvarez...	Idem id. Lugo.....	»	Antonio Fernandez Carballedo
Reg. Príncipe.....	»	José Vicente Chao Expósito..	Idem id. Coruña...	»	Francisco Fernandez Larrosa.
Idem Castilla.....	»	Fernando Caamaño.....	Idem id.....	»	Manuel Rey Varela.
Idem Príncipe.....	»	José Dominguez Dominguez...	Idem id.....	»	Pedro Faudino Marcote.
Idem Castilla.....	»	José Regueira Martinez.....	Idem id.....	»	Melchor Paredes Diaz.
Idem Astúrias.....	»	Manuel Seijas Novelle.....	Idem id. Lugo.....	»	José Gonzalez Gonzalez.
Idem Africa.....	»	José Suerias Lopez.....	Idem id. Coruña...	»	Juan Campos Lopez.
Idem Reina.....	»	Matias Carril Porre.....	Idem id.....	»	Francisco Seugueira Castro.
Idem Astúrias.....	»	Jesús Expósito.....	Idem id. Lugo.....	»	Ramon Santia Lopez.
Idem Africa.....	»	Federico Expósito Incógnito..	Idem id.....	»	Loreto Rodriguez Alvarez.
Idem id.....	»	Juan Alvarez Hernandez.....	Idem id.....	»	Justo Freijo Hernandez.
Idem Lealtad.....	»	Bartolomé Arribas.....	Idem id.....	»	Manuel Lamás Fernandez.
Idem id.....	»	Jesús Fernandez Incógnito...	Idem id.....	»	Jacobo Ramirez Herbon.
Idem Castilla.....	»	Juan Castro.....	Idem id. Coruña...	»	José Picon Mellon.
Idem Astúrias.....	»	Manuel Carballo.....	Caja Rt ^a . Lngo....	»	Juan Astorga Balinoz.

Idem id.	Soldado.	Rodrigo Maurelo Vizcaino....	Idem id.	Quinto..	Vicente Balvoa Balaño.
Idem id.	»	José Valentin Somoza Roson.	Idem id.	»	Jesús Quiroga Fernandez.
Idem Zamora.	»	Ramon Lorenzo Vila.	Idem id.	»	Emilio Fernandez Failde.
Idem id.	»	Andrés García Fernandez....	Idem id.	»	Manuel Vazquez Rodriguez.
Idem id.	»	Luis Gonzalez Gatas.	Idem id.	»	Eugenio Lopez Fernandez.
Idem id.	»	Francisco Queija Lopez.	Idem id.	»	José Herbon Tellado.
Idem Astúrias.	»	Indalecio Diaz Vega.	Idem id.	»	José Rodriguez Fernandez.
Idem id.	»	Manuel Lopez Incógnito.	Idem id.	»	Abelino Cao Gomez.
Idem id.	»	Luis Raimundo Vazquez.	Idem id.	»	Francisco Gonzalez Porta.
Idem América.	»	Manuel Alvarez Alvarez.	Idem Pontevedra.	»	José Lobeal Planco.
Dp. Celanova.	»	José Sanchez Rey.	Idem de Orense.	»	Francisco Rodriguez Taboada.
Idem id.	»	Vicente Leno Quiroga.	Idem id.	»	Manuel Fernandez Fernandez z.
Reg. Castilla.	»	José Maria Lorenzo Mendez.	Idem id.	»	Emilio Rapela Pardo.
Idem id.	»	Manuel Torres Sanchez.	Idem id.	»	Ramon Gutierrez Corral.
Idem id.	»	Casimiro Martinez Cortes.	Idem id.	»	Pedro Perez Diaz.
Idem Astúrias.	»	Luis Prieto Fernandez.	Idem Lugo.	»	Perfecto Lopez Armesto.
Idem id.	»	José Romo Chas.	Idem id.	»	Andrés Morado Lopez.
Idem id.	»	Angel Pardo Carril.	Idem id.	»	Miguel Garcia Lopez.
Idem id.	»	Juan Fernandez Fernandez.	Idem id.	»	Pedro Diaz Losada.
Idem Lealtad.	»	Ramon Vazquez Lopez.	Idem id.	»	Manuel Mendez Otero.
Idem id.	»	Antonio Lopez Ferreiro.	Idem id.	»	Antonio Perez Incógnito.
Idem Reina.	»	Ramon Liris Fornoso.	Idem Coruña.	»	José Maria Gomez.
Idem Africa.	»	Manuel Vazquez Gonzalez.	Idem Lugo.	»	Manuel Folgueira Fernandez.
Idem Zamora.	»	Manuel Cuba Gonzalez.	Idem id.	»	Juan Lopez Lopez.
Idem Lealtad.	»	José Felfeto Rego.	Idem id.	»	José Seiras Veles.
Idem Astúrias.	»	Rosendo Fernandez Alvarez.	Idem id.	»	Santiago Rubiños Diaz.
Idem id.	»	Antonio Torres Rodriguez.	Idem id.	»	Ramon García Fernandez.
Idem Gerona.	»	Cárlas Rodríguez Mendiciña.	Idem Pontevedra.	»	Jerónimo Viñas Otero.
Idem id.	»	José Ogando Perez.	Idem id.	»	José Garcia Mastallo.
Idem Lealtad.	»	Lúcas Vazquez García.	Idem Orense.	»	Pablo Ferreiro Fernandez.
Idem Reina.	»	Francisco Pozo Mallo.	Idem Coruña.	»	Benigno Gonzalez Lorenzo.
Idem Lealtad.	»	Secundino Iglesias Cid.	Idem Orense.	»	Fernando Fernandez Noboa.
Reg. Príncipe.	»	Angel Sierra Martinez.	C. Recluta Coruña.	»	Estéban Amora Gonzalez.
Idem Castilla.	»	Manuel Vazquez Piñeiro.	Idem de id.	»	José Suarez Baza.
Idem.	»	José Suarez Soureiro.	Idem de id.	»	Benito Bermudez Lopez.
Idem.	»	Jaime Moreno Fernandez.	Idem de id.	»	Pedro Pardo Patiño.
Caz. de Reus.	»	Magin Segura Rincon.	Idem de id.	»	José Junca Arcas.
Reg. Asturias.	»	José Lopez Corral.	Idem de Lugo.	»	Antonio Balseiro Fernandez.
Caz. de Reus.	»	Ceferino Sanchez Estébez.	Idem de la Coruña.	»	José Cisteira Vazquez.

Reg. Asturias.....	Soldado.	Alejo Riba Fernandez.....	Idem de Lugo.....	Quinto..	Santos Albitre Lemos.
Dep.º Sarriá.....	»	José Lopez Incógnito.....	Idem de id.....	»	Antonio Rodriguez Lopez.
Rva. Lugo.....	»	Antonio Rodriguez Dominguez	Idem de id.....	»	José Martin Roca.
Reg. Zamora.....	»	Fernando Cabanas Val.....	Idem de id.....	»	Rosendo Muñoz Ronco.
Idem Asturias.....	»	Higinio Galin Lopez.....	Idem de Orense....	»	Manuel Marzoa Caneda.
Idem Castilla.....	»	Justo Garcia Pastor.....	Idem de id.....	»	Miguel Varela Incógnito.
Idem Zamora.....	»	Manuel Galan Villaminal....	Idem de la Coruña.	»	Juan Barco Lodeira.
Idem Reina.....	»	Leon Rey Espósito.....	Idem de id.....	»	José Lopez Secane.
Idem Valencia.....	»	Julian Vazquez Rodriguez....	Idem Pontevedra..	»	Antonio Fujo Cateira.
Idem.....	»	Agustin Grajo Garcia.....	Idem de id.....	»	Benito Rodriguez Chifarro.
Idem.....	»	Manuel Morana.....	Idem de id.....	»	José Avila Casqueiro.
Idem América.....	»	José Cándido Sirriol.....	Idem id.....	»	José Camiña.
Idem Gerona.....	»	Miguel Lorenzo Varela.....	Idem id.....	»	Rosendo Ramos Garcia.
Idem Principe.....	»	José Galan Vaamonde.....	Idem Coruña.....	»	José Caro Amor.
Idem Reina.....	»	Antonio Rey Fraga.....	Idem id.....	»	Juan Varela Calbeira.

Les fue concedido el cambio de destino por el Capitan general de Navarra.

Rva. Pamplona....	Soldado.	Ricardo Vazquez Miranda....	Idem de Pamplona.	Quinto..	Lorenzo Escudera Medrano.
Reg. Garelano....	»	Cirilo Lamana Villarín.....	Idem id.....	»	Pedro Urtasun Aznare.
Reg. Reina.....	»	Jesús María Borraza.....	Idem id.....	»	Cláudio Monreal Zubieta.
Dep.º Estella.....	»	Gabriel Dolagaray.....	Idem id.....	»	José Echaudin.
Idem.....	»	Pedro Maria Itiocarte.....	Idem id.....	»	Martin Iriarte.
Reg. Reina.....	»	Juan Sanchez Lopez.....	Idem id.....	»	Francisco Olaiz y Cilveté.
Idem.....	»	Antonio Lopez Ortiz.....	Idem id.....	»	Simon Alberro Echavarría.
Idem.....	»	Manuel Uceda Fernandez....	Idem id.....	»	Roman Merino.
Dep.º Estella.....	»	Silverio Urdarriz.....	Idem id.....	»	Bernardo Anita.
Idem.....	»	Pedro Echequia Santisteban..	Idem id.....	»	José Maria Vera.
Reg. Reina.....	»	Zoylo Perez y Perez.....	Idem id.....	»	Fernando Conquero Carballes.
Dp. Estella.....	»	Juan Plaza.....	Caja de Pamplona..	»	Juan Luis Alzending.
Idem id.....	»	Ignacio Iribarren.....	Idem id.....	»	Manuel Galarza.
Idem id.....	»	Miguel Goñi Expósito.....	Idem id.....	»	Lorenzo Perez.
Cazadores Manila..	»	Lucio Napal Santisteban....	Idem id.....	»	Fernando Sanz Morales.
Reg. Navarra.....	»	Estéban Mangado Alvarez....	Idem id.....	»	Pedro Yañez Diaz.
Idem id.....	»	Antonio Gonzalez Gonzalez...	Idem id.....	»	Leandro Ozcariz Ichaza.
Idem id.....	»	José Martinez Roa.....	Idem id.....	»	Iginio Mangado Almendariz.
Idem Reina.....	»	Ramon Iglesias Cuira.....	Idem id.....	»	Eusebio Cuártanga.
Idem Navarra.....	»	Salvador Otero Rodriguez....	Idem id.....	»	Alejandro Lumbreras Mangado
Idem id.....	»	Domingo Tomás Espinaira....	Idem id.....	»	Telesforo Eguaras.

Dp. Estella.....	Soldado.	Melchor Elurria.....	Idem id.....	Quinto..	Miguel Benigochea Zabala.
Reg. Cantabria...	»	Froilan Diaz Gonzalez.....	Idem id.....	»	Gregorio Subiza y Urbaiz.
Cazadores Manila..	»	José Fernandez Beamot.....	Idem id.....	»	Modesto Almendariz Zabalequi
Rg. Constitucion..	»	Miguel Palau Monfl.....	Idem id.....	»	Francisco Omalo Urquia.

Los fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Baleares.

Rg. Garellano.....	Soldado.	Miguel Samó Pascual.....	C. Q. Baleares....	Quinto..	Juan Torrens Perelló.
Idem id.....	»	Gabriel Soler Fallana... ..	Idem id.....	»	Antonio Pastor Florit.
Cz. Barcelona.....	»	Juan Ginar Lliteras.....	Idem id.....	»	Sebastian Cerbera Adrovar.
Idem id.....	»	Antonio Mas Tarren.....	Idem id.....	»	Jaime Ferretjaus Garau.
Rg. Garellano.....	»	Antonio Martorell Mulet.....	Idem id.....	»	Miguel Bertand Garau.
Idem id.....	»	Rafael Capo Caldentey.....	Idem id.....	»	Miguel Perello Borrás.
Idem id.....	»	Pedro Guap Obrador.....	Idem id.....	»	Pedro Roig Tomás.
Idem id.....	»	Juan Mono Sastre.....	Idem id.....	»	Jaime Company Companys.
Idem id.....	»	Rafael Obrador Garcia.....	Idem id.....	»	Vicente Tur Mayans.
Idem id.....	»	José Expósito.....	Idem id.....	»	Bartolomé Moya Rami..
Dp. Inca.....	»	Juan Mari Mari.....	Idem id.....	»	Antonio Torres Escandell.
Rg. Garellano.....	»	Julian Barceló Nicolau.....	Idem id.....	»	Gabriel Bounin Bounin.
Idem id.....	»	Miguel Cornell Expósito.....	Caja Rt ^a . Baleares.	»	Juan Pieras Genen.

Los fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de las Provincias Vascongadas.

Cz. Barbastro.....	Soldado.	José Orosa Perez.....	Caja Alava.....	Quinto..	Francisco Puebles Collao.
Idem id.....	»	José Rey Ribadeiro.....	Idem id.....	»	Vitoriano Zumilana Elejalde.
Dp. La Guardia...	»	Antonio Zabala Caridad.....	Idem id.....	»	Domingo Pedrosa Gamir.
Rg. Principe.....	»	Fabian Fernandez.....	Idem Guipúzcoa...	»	Martin José Miano.
Idem Castilla.....	»	Faustino Diaz Ordás.....	Idem Vizcaya.....	»	Carlos Oquiza Olasdua.
Cz. Navas.....	»	Andrés Pedrosa Vazquez.....	Idem Guipúzcoa...	»	José Zulueta Lazagabaster.
Rg. Africa.....	»	Mariano Lopez Madeo.....	Idem id.....	»	Hilarion Iगतiza Barrena.
Cz. Estella.....	»	Segundo Diaz Bujan.....	Idem id.....	»	Juan Gagorra Ceveria.
Idem Puerto-Rico..	»	Esteban Erostarbe Iriarte...	Idem id.....	»	José Maria Urdampilleta.
Cz. Barbastro.....	»	José Artes Lopez.....	Idem Alava.....	»	Indalecio Izarra Miñana.
Rg. Africa.....	»	Sebastian Ugarte Equizcue...	Idem Guipúzcoa...	»	José Epifanio Onativia.
Rg. Canarias.....	»	Hilario Martinez Vadillo.....	Idem Alava.....	»	Fructuoso Pereda Abecia.
Idem Tetuan.....	»	Miguel Gurruchaga Urrieta...	Idem Guipúzcoa...	»	José Angel Garicano y Ariza.
Cz. C. Rodrigo...	»	Rodrigo Miguel San Martin...	Idem Alava.....	»	Benito Jimenez Aresa.
Idem id.....	»	Rodrigo Antonio Martin.....	Idem id.....	»	Liborio Ugarte Ruiz.
Rg. Barbastro...	»	Francisco Fraile Rodriguez...	Idem id.....	»	Angel Fernandez Sanda.
Rg. Principe.....	»	José Alegría Gordonez.....	Idem Vizcaya.....	»	Cosme Berreiciartua Arcuna.
Idem Princesa.....	»	José Tillache y Chaver.....	Idem id.....	»	Galo Mendiguren Leudaste.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Regimiento de Asturias.**—F. U.—Primera pregunta: El núm. 48.—Segunda: Puede V. solicitarlo.—Tercera: No siendo personal, no tiene contestacion.—Cuarta: Si pertenece al último reemplazo, sí, señor.
- Idem de Murcia.**—M. C. R.—Puede V. hacer la reclamacion por medio de instancia al Capitan general de Cuba.
- Cazadores de Barcelona.**—L. E.—Contar en el empleo de corneta tres años. No hay vacantes de cabo. Puede V. remitir el importe desde 1.º de Enero y se le remesarán los números que pide.
- Idem de Alba de Tormes.**—A. A. F.—Primera pregunta: No habiendo recibido premio, tiene derecho al abono de tiempo, pero el que sirvió de menor edad no se cuenta.—Segunda: Puede V. elegir la reserva que quiera.
- Reserva de Alcoy.**—J. A.—Nó, señor, está prohibido.
- Idem de Palencia.**—Don F. P. G.—No ha tenido entrada en esta Direccion la instancia que V. cita.
- Idem de id.**—Don L. L.—Nó, señor.
- Idem de Almería.**—J. P. M.—Primera pregunta: Puede V. solicitarlo de S. M. el Rey.—Segunda: Nó, señor.
- Depósito de Alba de Tormes.**—Don S. A.—Primera pregunta: Hallándose en turno para el despacho, no se le puede decir el número que hace.—Segunda: No hay nada resuelto sobre el particular.
- Idem de Gandia.**—Don F. C. A.—De Don A. G. no hay antecedentes de esta Direccion.
- Idem de Alcira.**—Don P. A. D.—En turno para el despacho.
- Idem de Ocaña.**—Don A. A.—En 13 de Marzo se cursó al Capitan general de Cuba.
- Reemplazo de Cebreros (Avila).**—Don M. C. A.—Recibido el importe de la suscripcion hasta fin de Octubre.
- Idem de Monterroso.**—Don M. P.—El núm. 753.
- Depósito de Gandia.**—Don F. L. F.—Primera pregunta: Puede V. solicitarlo.—Segunda: El núm. 17.
- Reserva de Alcoy.**—Don G. M.—No siendo personal la pregunta que usted hace, no tiene contestacion, y en lo sucesivo manifestará la situacion y empleo conforme está prevenido, pues de lo contrario no se le satisfarán las que haga nuevamente.
- Lérida, Calle Mayor, 82.**—Don P. U.—En la semana próxima quedará resuelto.
- Tercer Regimiento de Ingenieros**—A. B.—1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª: Formule usted instancia en vista de cuanto manifiesta en las mismas.—Quinta: No siendo personal no tiene contestacion.
- D. Angel Martinez Novas.**—Recibido el importe de la suscripcion y se la han remesado todos los números.
- Reserva de Alicante.**—Don J. B. T.—Nó, señor, estan prohibidas las permutas.
- Rzo. de Burgos.**—Don R. O.—Se recibió su instancia y se halla en turno para el despacho.
- Dep. Gergal.**—Don A. G.—La Real órden de 6 de Agosto de 1878 circulada en el MEMORIAL núm. 33 del mismo año trata de los gastos que se les pueden originar á los Oficiales receptores de quintos.